

**ACUERDO DE PASANTÍA O PRÁCTICA ENTRE LA FACULTAD ARQUITECTURA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN Y LA EMPRESA  
CRONOSLAB ARQUITECTURA- IVÁN LÓPEZ CRISTÓBAL- MADRID - ESPAÑA.**

Entre los suscritos, **IGNACIO MANTILLA PRADA** con C.C 19.328.350 de Bogotá, quien en su condición de Rector nombrado mediante Resolución Nro. 016 de 2015 y Acta de Posesión Nro. 001 de 2015, obra a nombre del ente universitario autónomo, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, como delegado para contratar según Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia adoptado mediante la Resolución de Rectoría Número 1551 de 2014, y quien se denominará **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, por una parte, y por la otra, **IVÁN LÓPEZ CRISTÓBAL** mayor de edad, con identificación DNI: 70899951J, quien actúa en nombre y representación de la empresa **CRONOSLAB ARQUITECTURA - IVÁN LÓPEZ CRISTÓBAL** con NIT. 70899951J, se denominará **LA EMPRESA**, se ha acordado celebrar el presente acuerdo de pasantía o práctica, bajo las siguientes consideraciones:

- 1) Que las dos entidades entienden que la pasantía como modalidad de trabajo de grado o práctica académica especial PAE, se considera como parte del plan de estudios del respectivo programa con el objeto de analizar una actividad específica en la cual pueda poner en ejercicio los conocimientos obtenidos en su función académica y realizar una reflexión sobre la misma.
- 2) Que el estudiante que adelanta la pasantía o práctica debe estar debidamente matriculado en LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y por lo tanto se acoge a los derechos y deberes que le corresponden en calidad de tales.
- 3) Que este acuerdo se enmarca en los reglamentos internos que LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA ha expedido en relación con las Pasantías y Prácticas Académicas.
- 4) Que el Artículo 7° del Decreto Reglamentario 933 de 2003, establece que no constituyen contratos de aprendizaje las "actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de Educación Superior en calidad de pasantías o prácticas que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente".
- 5) Que LA EMPRESA, reconoce el carácter académico y formativo del programa de pasantía y de prácticas académicas y está dispuesta a apoyarlo en forma consecuente con dichas características. Se acuerdan las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** Por medio de este Acuerdo se adoptan las bases de cooperación entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y LA EMPRESA CRONOSLAB ARQUITECTURA- IVÁN LÓPEZ CRISTÓBAL con NIT. 70899951J, exclusivamente para que la ESTUDIANTE DANIELA GIRALDO GIL, con cédula 1.152.452.171 matriculada en la carrera de Arquitectura de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, apoye el proyecto: "Edificio Residencial en Vitoria, España". Previamente recomendando por el Comité Asesor del Programa Curricular de Arquitectura y Urbanismo, en sesión del 23 de octubre de 2017, Acta 20 y avalado por el Consejo de la Facultad de Arquitectura, en sesión del 7 de noviembre de 2017, Acta 20.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA:** LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA se compromete en desarrollo del objeto del presente Acuerdo:

- a) Suministrar a LA EMPRESA los datos de la estudiante mencionada perteneciente al programa curricular correspondiente, que realizará la pasantía o práctica, de acuerdo con lo establecido en los programas académicos de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

- b) Realizar el seguimiento a las actividades desarrolladas por la estudiante en LA EMPRESA, labor que llevará a cabo LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, de acuerdo con el mecanismo de seguimiento establecido en el reglamento de pasantías o prácticas.
- c) Nombrar un asesor académico, que debe ser docente de planta de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. Para efectos del presente convenio, el Comité Asesor del programa de Arquitectura, en Acta 20 del 23 de octubre de 2017, delega la asesoría académica de la presente pasantía en el profesor Luis Fernando Dapena Rivera, con cédula 8351937, adscrito a la Facultad de Arquitectura de la Sede Medellín.
- d) Atender las inquietudes y requerimientos que formule LA EMPRESA para el buen desarrollo del programa.
- e) Informar oportunamente a la EMPRESA las novedades que puedan presentarse con la estudiante.
- f) Coordinar la evaluación de desempeño de la estudiante con el supervisor de práctica en LA EMPRESA.

**TERCERA. COMPROMISOS DE LA EMPRESA:** LA EMPRESA se compromete a aceptar a la estudiante pasante o practicante, de acuerdo con los reglamentos, normas internas y disponibilidad de áreas específicas para las funciones relacionadas con la formación de la estudiante, durante el periodo establecido para este proceso.

- a) Nombrar un tutor laboral que se encargue del seguimiento de la pasantía o práctica. Para efectos del presente convenio el asesor laboral, que estará a cargo de la presente pasantía es el señor IVÁN LÓPEZ CRISTÓBAL con DNI. 70899951J.
- b) Realizar una contribución como estímulo económico para gastos que genere la realización de las actividades. Esta contribución económica no es salario, para ningún efecto y no constituirá relación laboral alguna con LA EMPRESA.
- c) Informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA sobre cualquier anomalía que obligue a la interrupción de este Acuerdo.
- d) Colaborar con el asesor académico o docente asignado por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, para que ejerza su labor de asesoría y evaluación de la estudiante.
- e) Otorgar a la estudiante de pasantía o práctica el permiso de ingreso a las instalaciones de LA EMPRESA.
- f) Realizar la evaluación de desempeño de la estudiante, de conformidad con lo acordado para la evaluación y las directrices formuladas por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
- g) Asignar a la estudiante la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursa, en concordancia con las directrices trazadas por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA en este sentido, de acuerdo al plan de trabajo.
- h) Certificar por escrito el cumplimiento de las labores desempeñadas por la estudiante.

**CUARTA. COMPROMISOS DE LA ESTUDIANTE:** la estudiante se comprometerá a:

- a) Cumplir con los reglamentos y normas de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y de LA EMPRESA con relación a la práctica.
- b) Cumplir con las labores asignadas en las áreas y dedicaciones definidas por LA UNIVERSIDAD y por LA EMPRESA.
- c) Manejar correctamente la información y documentos de LA EMPRESA y guardar sin excepción la reserva debida.
- d) Acoger las instrucciones que se les imparta en materia de ingreso a las instalaciones de LA EMPRESA.
- e) No retirar de las instalaciones de LA EMPRESA ningún documento sin previa autorización escrita.
- f) A concurrir puntualmente en el horario establecido por LA EMPRESA y por la entidad instructora.
- g) A acatar los Reglamentos Internos de Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial de LA EMPRESA y a respetar las órdenes impartidas por éste.
- h) Asumir los gastos desprendidos de la movilidad y contar con un seguro médico con cubrimiento por enfermedad o accidente durante todo el tiempo de vinculación con LA EMPRESA.

**QUINTA. ACTIVIDADES DE LA ESTUDIANTE:** La principal actividad de la estudiante a cumplir en el desarrollo de la pasantía o práctica es generar documentación gráfica, aplicación de normativa, contactar con proveedores, pedir precios, gestiones internas de la oficina de arquitectura. Lo anterior según lo establece la carta de aceptación de LA EMPRESA de fecha 29 de septiembre de 2017.

**SEXTA. REQUISITOS Y RESPONSABILIDADES DEL ASESOR ACADÉMICO:**

- a) Orientar a la estudiante en la elaboración definitiva de la formulación de la pasantía o práctica, partiendo del plan de trabajo propuesto para la estudiante, en relación con el objeto del presente acuerdo.
- b) Presentar ante el Comité Asesor del Programa Curricular el plan de seguimiento para las pasantías o prácticas que va asesorar para su aprobación.
- c) Permanecer en contacto con el tutor laboral con el fin de hacer el seguimiento respectivo al desarrollo de la pasantía o práctica académica.
- d) Evaluar permanentemente las necesidades en el desarrollo de la pasantía o práctica para determinar oportunamente las acciones correctivas o la pertinencia o no de su continuidad.
- e) Revisar el informe final de la estudiante que está desarrollando la pasantía o práctica y entregar a la Escuela, la evaluación final de acuerdo con el reglamento vigente en la Facultad para la presentación del trabajo de grado.
- f) Enviar al final del período académico un oficio a la Oficina de Extensión de la Facultad, sobre las pasantías y prácticas que asesora, indicando si están en curso o culminaron en el tiempo del semestre académico que finaliza.

**SÉPTIMA. REQUISITOS Y RESPONSABILIDADES DEL TUTOR LABORAL:**

- a) Orientar adecuadamente a la estudiante definiendo los objetivos de la pasantía o práctica, facilitando los recursos y resolviendo dudas frente a las tareas encomendadas.
- b) Evaluar a la estudiante de la pasantía o práctica conforme a los parámetros establecidos por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y con la periodicidad establecida.
- c) Informar al asesor académico cualquier cambio en el plan de trabajo de manera que se pueda evaluar su pertinencia.
- d) Entregar a la Coordinación de Prácticas y Pasantías de la Facultad la evaluación parcial (seguimiento) y final en formato dispuesto por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA de forma digital, una vez finalizada la pasantía.

**OCTAVA. RELACIÓN ACADÉMICA Y NO LABORAL:** Las pasantías o prácticas se constituyen en las actividades correspondientes al proceso enseñanza –aprendizaje, propios de la educación superior universitaria por tanto en su esencia hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones ni compromisos jurídicos laborales entre la estudiante, LA EMPRESA y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. En consecuencia no dan origen a ninguna obligación salarial, laboral, ni prestacional para con la estudiante que interviene en el Acuerdo.

**NOVENA. VALOR:** La EMPRESA pagará a la estudiante durante la vigencia del presente convenio un apoyo económico mensual equivalente a 150 euros, por concepto de auxilio de transporte y otros gastos. El aporte se realizará en efectivo según lo pactado entre el estudiante y la empresa.

**PARAGRAFO:** En ningún caso el auxilio económico podrá ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales recaídos en una negociación colectiva.

**DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual que se derive del desarrollo del presente acuerdo estará sujeta a las leyes de propiedad intelectual de la República de Colombia, normas supranacionales y toda la normatividad que le sea aplicable, así como la que en tal sentido hayan adoptado o adopten internamente en LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y en LA EMPRESA CRONOSLAB ARQUITECTURA- IVÁN LÓPEZ CRISTÓBAL- MADRID - ESPAÑA; teniendo en cuenta que no podrá haber participación de las partes porque no se trata de un proyecto de investigación además, en propiedad intelectual no se establecen derechos extrapatrimoniales, y no habría tampoco, distribución de derechos patrimoniales, teniendo en cuenta que el objeto de una práctica o pasantía es un proceso de aprendizaje en un área profesional con el fin de implementar los conocimientos adquiridos.

**DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN:** El presente Acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) meses contados a partir de la firma de las partes.

**DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA ESTUDIANTE aceptan, que la información relacionada con LA EMPRESA, de todo tipo que reciba o conozca con relación a la pasantía, tiene como única y exclusiva finalidad contribuir a ésta, por lo tanto se compromete a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esa información, la cual deberá ser manejada con el mismo sigilo empleado por LA EMPRESA y sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo de práctica, previa autorización del coordinador asignado para su práctica. Será causal de terminación del presente convenio, el incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de las demás acciones que pueda ejercitar LA EMPRESA. La información suministrada por LA EMPRESA y los resultados del trabajo serán estrictamente confidenciales en caso de que así lo solicite LA EMPRESA, evento en el cual lo hará constar por medio de comunicación escrita.

**PARAGRAFO:** Ningún proyecto de práctica puede ser entregado a la Universidad Nacional de Colombia sin ser previamente revisado y aprobado por la Empresa. La información suministrada por la empresa y los resultados del trabajo serán estrictamente confidenciales en caso de que así lo solicite la Empresa, evento en el cual lo hará constar por medio de comunicación escrita.

**DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE CANCELACION DEL CONVENIO DE PASANTIA:**

- a) A juicio del Coordinador de la Pasantía Universitaria o Práctica, cuando se considere que la práctica no llena las expectativas profesionales exigidas por la Universidad,
- b) Cuando la Universidad compruebe fraude en cualquiera de los aspectos de la pasantía o práctica.
- c) Por solicitud expresa y motivada de la practicante o pasante,
- d) Por consenso entre las partes,
- e) Cuando la estudiante deje de entregar sus informes periódicos de acuerdo a lo convenido con el asesor de práctica o pasantía,
- f) Por solicitud de la empresa que tenga como causa dificultades económicas o administrativas de orden interno,
- g) Por abandono injustificado de la practicante o pasante
- h) Por cumplimiento del termino pactado en la cláusula decima primera del convenio
- i) Por el retiro de la estudiante de la Universidad,
- j) Por el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones aquí pactadas,
- k) Todo acto inhumano o delictivo o de irresponsabilidad comprobada en que incurra la ESTUDIANTE.

**DECIMA CUARTA. SITUACIONES NO PREVISTAS:** Las situaciones no previstas en el presente acuerdo serán resueltas por las partes a través de los representantes de LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA, de común acuerdo. Para tal efecto se acudirá preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias, como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

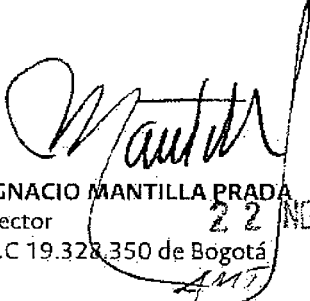
**DÉCIMA QUINTA. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este acuerdo, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

**DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este acuerdo se solucionará por la vía de la negociación directa.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONDICIONES FINANCIERAS:** La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico para ninguna de las partes, en la medida en que la estudiante participante en la pasantía será responsable de sus propios gastos.

**DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO DEL ACUERDO:** En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento.

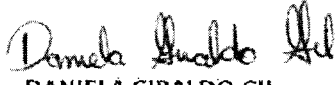
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



IGNACIO MANTILLA PRADA  
Rector  
C.C 19.328.350 de Bogotá

22 NOV. 2017

AMT

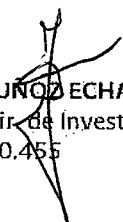


DANIELA GIRALDO GIL  
Pasante  
C.C. 1.152.452.171

LA EMPRESA



IVÁN LÓPEZ CRISTÓBAL  
Representante Legal  
70899951J- España



JOHN MUÑOZ ECHAVARRÍA  
Vo. Bo. Dir. de Investigación y Extensión  
C.C. 3.350.455

